

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DEL PABELLÓN INDUSTRIAL Y STANDS PARA LA EXPO INDUSTRIAL DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EN SU EDICIÓN 2017

**CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC
CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación del servicio de diseño del Pabellón Industrial y stands para la Expo Industrial de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Codepro Construcciones, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Rufino García Ortúño**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”**, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **316/2017**, la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación del servicio de diseño del Pabellón Industrial y stands para la Expo Industrial de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017.
2. Al efecto, mediante oficio número **SEDEC/0187/2017** de fecha **06 de abril** del 2017 y su respectiva justificación, el **Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios** en su carácter de **Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que la contratación del servicio referido, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Codepro Construcciones, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
3. Lo anterior en razón de que las fracciones del artículo anteriormente citado, señalan que pueden realizarse contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas adicionales importantes, cuantificados y justificados para el Gobierno del Estado, supuestos que se actualizan en razón a lo siguiente:
 - a) En cuanto a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se actualizó toda vez que los derechos para la reproducción de la obra denominada **“Pabellón Industrial y Estand”**, cuyo diseño fue el autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico para el Pabellón Industrial de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, se encuentran inscritos ante el Registro Público del Derecho de Autor a nombre de **Codepro Construcciones, S.A. de C.V.**

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

Cabe precisar que esta Secretaría de Desarrollo Económico elaboró un dictamen a través del cual se expusieron las razones que se tomaron en consideración para la elección del Diseño requerido, del cual se desprendió lo siguiente:

Codepro Construcciones, S.A. de C.V., es la empresa que, una vez revisada y evaluada la propuesta, presenta las mejores condiciones, dado que además de presentar la propuesta económica más baja, propone un diseño novedoso a manera de espiral, que armoniza el recorrido de los visitantes de una manera lógica y presenta alternativas de espacio y visuales con mayor amplitud, stands que pueden ser utilizados a 2 o 3 vistas hacia el público, favoreciendo recorridos menos monótonos a los asistentes y presentando diferenciación de la empresas expositoras, así como una mejor imagen física.

De manera adicional, se consideró que el diseño contenido en la propuesta elegida, aprovecha el espacio de la manera más efectiva posible, simplifica y reduce los traslados dentro de la exposición, facilita el flujo de personas e identifica de manera intuitiva, los accesos – salidas, procurando la seguridad de los asistentes, obedece además a un principio de integración de todo el conjunto en un eje central, a criterios de mínima distancia recorrida, aprovechamiento del espacio horizontal y cumplimiento de seguridad

Aunado a lo anterior, la propuesta propone cambiar el diseño desarrollado los últimos 5 años, presentando además la particularidad de contar con registro de derechos de autor vigentes y los diseños propuestos por las otras empresas, consistieron en replicar la distribución idéntica a la que se venía realizando, sin presentar variaciones importantes o de mayor atractivo.”

b) En cuanto a la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se actualizó en razón de que la Secretaría de Desarrollo Económico realizó un estudio de mercado para determinar que diseño de pabellón resultaba conveniente para la Expo Industrial de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, de dicha investigación de mercado se obtuvo que al solicitar a diversos proveedores que presentaran una cotización integral sobre el servicio, los orilló a recurrir a la subcontratación, situación que repercutió en el costo de los servicios requeridos, tal y como se aprecia en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, del cual se desprende que las cotizaciones más cercanas a la presentada por la persona moral **Codepro Construcciones, S.A. de C.V.**, cobrían adicionalmente la cantidad de **\$1,498,385.93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)** a **\$2,302,552.46 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 46/100**

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

M.N.); representando en ambos casos, costos adicionales importantes, cuantificados y debidamente justificados para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Situación que se evitara al contratar con la persona moral denominada **Codepro Construcciones, S.A. de C.V.** en razón de que éste es dueño de sus diseños y cuenta con la capacidad de prestar los servicios de manera integral con su equipo de personas e infraestructura propios, garantizando la prestación del servicio en menor tiempo y con calidad reconocida.

4. En relación con lo anterior, y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios** en su carácter de **Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes**, mediante acta de Reunión Ordinaria número **ROR-04-17** de fecha 07 de abril del 2017, se resolvió adjudicar los servicios a **Codepro Construcciones, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'305,312.15 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 15/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre del 2016, mediante oficio número 002/2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4. Que en fecha 5 de abril de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **316/2017**
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador del Servicio" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06870**, inscrito en fecha 30 de noviembre del 2005, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 15 de marzo de 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 4,217, volumen LXXXIII, de fecha 27 de agosto de 1996, otorgado ante la fe notarial del Lic. Ricardo González Mendoza, entonces Notario Supernumerario Público número 17 de los de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 10 de septiembre de 1996.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Rufino García Ortúño**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública mencionada en el punto anterior, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la realización de proyectos, construcciones y edificaciones de carreteras, puentes y todo tipo de inmuebles, entre otras, tiene la experiencia y capacidad para la prestación de **"El Servicio"** objeto del presente contrato, cuyas características se describen en la cláusula segunda.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Melquiades Moreno número 812 Interior A, Colonia Industrial, Código Postal 20130, con número telefónico (449) 912 61 87 y cuenta de correo electrónico codeprosadecv@prodigy.net.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CC09608272K8** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número A015055010 y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.

El Prestador del Servicio: Codepro Construcciones, S.A. de C.V.

Los Servicios: El diseño del Pabellón Industrial y stands para la Expo Industrial de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017; cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de diseño del Pabellón Industrial y stands para la Expo Industrial de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, requerido por **“La Secretaría”**, servicio cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que **“El Prestador del Servicio”** deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE EL BIEN.- La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXPO INDUSTRIAL DISEÑO DE PABELLÓN INDUSTRIAL Y ESTAND PARA LA EXPO INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SOBRE UNA SUPERFICIE DE 2,145.00 M ² CON DOS ACCESOS PRINCIPALES, EL CUAL INCLUYE: DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE STAND PRINCIPAL Y DE 27 MÓDULOS DE STANDS PARA EXPOSITORES DE DIFERENTES ÁREAS, LA CONSTRUCCIÓN DE 27 MÓDULOS SERÁ A BASE 758.78 M ² DE PISO DE TARIMA DE MADERA DE 10 CM DE ALTURA, CON BARROTE DE MADERA DE 2"X 4"X 8" Y TRIPLAY DE PINO DE ½", FORRADO CON ALFOMBRA USO RUDO, 525.52 M ² DE MUROS DE 10 CMS. A BASE DE TABLAROCA DE PANEL DE YESO, TERMINADO CON PINTURA VINÍLICA EN COLOR BLANCO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON CABLEADO ELÉCTRICO PARA CADA STAND CON UN CENTRO DE CARGA QOD2, UN CONTACTO DUPLEX Y UNA SALIDA PARA ALUMBRADO, SE HARÁN DOS MÓDULOS DE BAÑOS DE 1.50 MTS. X 1.50 MTS. CADA UNO CON WC Y LAVABO Y PUERTA DE ACCESO CON MURO PERIMETRAL A BASE DE TABLAROCA DE PANEL DE YESO, TERMINADO CON PINTURA VINÍLICA EN COLOR BLANCO, SE HARÁ UN MÓDULO DE VESTIDORES DE 1.50 MTS. X 1.50 MTS. CON PUERTA DE ACCESO Y MURO PERIMETRAL A BASE DE TABLAROCA DE PANEL DE YESO, TERMINADO CON PINTURA VINÍLICA EN COLOR BLANCO, 3 MAMPARAS GIRATORIAS DE 1.30 MTS X .80 MTS Y .20 MTS DE ESPESOR, LETRERO INFORMATIVO DE 1.20 MTS X .60 MTS A BASE DE ESTRUCTURA DE TUBULAR ANCLADO A MURO, SE CONSTRUIRÁ STAND PRINCIPAL CON ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DISEÑO A BASE DE TUBO DE ACERO CÉDULA 30 Y PERFILES TUBULARES TERMINADO CON PINTURA EN COLOR BLANCO, 72.00 M ² DE PISO DE TARIMA DE MADERA DE 10 CM DE ALTURA, CON BARROTE DE MADERA DE 2"X4"X8" Y TRIPLAY DE PINO DE ½", FORRADO CON ALFOMBRA USO RUDO, 41.02 M ² DE MUROS DE 10 CMS. A BASE DE TABLAROCA DE PANEL DE YESO, TERMINADO CON PINTURA VINÍLICA EN COLOR GRIS Y AZUL SEGÚN DISEÑO DE PROYECTO, 54.00 M ² DE PLAFÓN A BASE DE TABLAROCA DE PANEL DE YESO, TERMINADO CON PINTURA	\$1'987,338.06	\$1'987,338.06

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

		VINÍLICA EN COLOR BLANCO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON CABLEADO ELÉCTRICO PARA STAND CON UN CENTRO DE CARGA QOD2, 4 CONTACTOS DUPLEX Y SEIS SALIDAS PARA ALUMBRADO, NOMENCLATURAS Y DISEÑOS EN VINÍL, PERGOLADO A BASE DE POLÍN DE MADERA DE 4"X 4"X8' TERMINADO EN BARNIZ NATURAL Y LONA EN COLOR BLANCO, DETALLES A BASE DE PERFIL TUBULAR, CON ESPACIO ADECUADO PARA 2 PANTALLAS LED HD DE 40", SOPORTE DE LAS MISMAS Y ESPACIO PARA 2 COMPUTADORAS DE 19".		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'305,312.15 <small>(DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 15/100 M.N.)</small>			SUBTOTAL \$1'987,338.06 I.V.A. \$317,974.09 TOTAL \$2'305,312.15	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador del Servicio**” equivale a la cantidad de **\$1'987,338.06 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$317,974.09 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$2'305,312.15 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 15/100 M.N.)**.

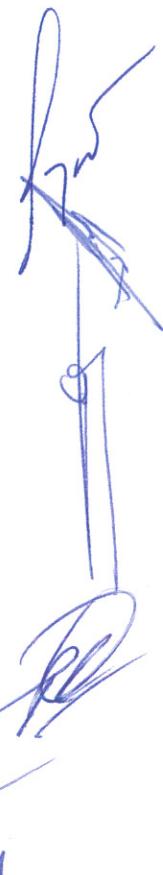
TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**El Prestador del Servicio**” se obliga a iniciar con la instalación del Pabellón Industrial y los stands al día siguiente de la contratación de los servicios y deberán quedar debidamente instalados a más tardar el día 14 de abril del 2017, en las instalaciones de la Mega Velaría, ubicada dentro de las Instalaciones de la Feria Nacional de San Marcos.

El Pabellón Industrial y los stands permanecerán instalados durante las festividades de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, es decir, durante el periodo comprendido del 15 de abril al 08 de mayo del 2017. El retiro del Pabellón Industrial y los stands se realizará el 08 de mayo del 2017.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “**La Ley**” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez**, en su carácter de **Director General Administrativo**, de manera conjunta con el **Ing. Luis Carlos Ibarra Tejeda**, en su carácter de **Subsecretario de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior**, ambos adscritos a “**La Secretaría**”, o a quienes los sustituyan en su cargo.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador del Servicio**”, el 80% a la instalación de la Expo Industrial y el 20% restante una vez se realice el servicio de retiro de la misma, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador del Servicio” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Servicios”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador del Servicio”.

OCTAVA. GARANTÍAS..

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados desde la instalación, durante el evento y hasta el desmontaje del Pabellón Industrial a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar el mantenimiento menor que requieran los stands de la Expo Industrial, durante el periodo de duración de la Feria Nacional de San Marcos edición 2017, y hasta el desmontaje de los bienes que integran dichos stands.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” estará obligado a regularizarlos sin responsabilidad para “La Oficialía”, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del momento en que le sea notificado el hecho.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” a “**La Oficialía**”, y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de “**La Secretaría**”, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 018/2017-DIRECTA-SEDEC

- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) La falta de presentación del comprobante de cumplimiento de obligaciones fiscales señalado en la cláusula sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO N.º 018/2017-DIRECTA-SEDEC

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 7 de abril del año 2017.

“LA OFICIALÍA”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. RUFINO GARCÍA ORTUÑO
REPRESENTANTE LEGAL DE “CODEPRO
CONSTRUCCIONES”, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO


ING. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA
SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DE
INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

L'PGR/MANJ/MOD/LMOD




AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3706-06077-4
Código de Seguridad: 5bvF+8z
Folio: 2096603
Monto de la fianza: \$230,531.22
Monto de este movimiento: \$230,531.22

592

Ex-86d2G1Qk+HeJ+9++X0t0fGIEtUfA0k71Mpg824Dwcrp3jGPKXeSYvR11200001417e1ivMg28q94oseXQoABGcK6h4ZEBmcmGJ/Bz00964FKcOnPGeYy0tYonUOn4XGH1FnkVcZ= Firma Digital: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 000001000090000077681, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Abril de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$230,531.22 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE MELQUIADES MORENO NO. 812, INT. A, COL. INDUSTRIAL, C.P. 20030, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 018/2017-DIRECTA-SEDEC, QUE CELEBRÓ CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DEL PABELLÓN INDUSTRIAL Y STANDS PARA LA EXPO INDUSTRIAL DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EN SU EDICIÓN 2017, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$2'305,312.15 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 15/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 FRACCION II Y 70 DE LA LEY DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emite las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Abril de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

ExB6d2G0KtHeJt9++Xnf0hG1elUfaOk71Mgq824Dvqnb3jGPkyiEVsYB112Wm01LTei1Vm028q40seXQoABGeGh42ERMdGf/Hy00GE4ERcwEG9YXhEv/8Nzne+LIXBniv7onW5Y0Y0Yent0u4XH1fLfdKvCY/ Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 0000010000900007681, Prestado: de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban